



1282366

# Resolución Gerencial General Regional

N° 685 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

ORP11

FECHA, 15 NOV 2023

## VISTOS:

La Opinión Legal N° 1630-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 09 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, Oficio N° 5985-2023-GRI/GOB.REG.TACNA., de fecha 24 de octubre del 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, Informe N° 2297-2023-GRI-SGE/GOB.REG.TACNA., de fecha 20 de octubre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Estudios, Informe N° 055-2023-GRI-SGE-ICLL/GOB.REG.TACNA., de fecha 16 de octubre del 2023, emitido por el Coordinador de Proyecto Arq. Iván Carlos Linares Linares, Informe N° 023-2023-GRI-SGE-AQC/GOB.REG.TACNA., de fecha 12 de octubre del 2023, emitido por el Proyectista Ing. Alfredo Quispe Ccaso, Memorandum N° 530-2023-GRI/GOB.REG.TACNA., de fecha 02 de octubre del 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, Oficio N° 4030-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA., de fecha 26 de setiembre del 2023, emitido por el Jefe Ejecutivo de Supervisión, Informe N° 065-2023-GGR-OES-MASM/GOB.REG.TACNA., de fecha 25 de setiembre del 2023, emitido por el Inspector de Obra Ing. Manuel Alfredo Sardón Marca, Carta N° 160-COAR-2023., de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por el Representante Legal del CONSORCIO ARGUEDAS, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual dispone que "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".

Que, con fecha 28 de enero del 2022, el Gobierno Regional de Tacna y la Contratista CONSORCIO ARGUEDAS., debidamente representado por su Representante Legal, Sr. LUIS MELENDES CABRERA, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2022-GOB.REG.TACNA., ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 063-2021-GOB.REG.TACNA., PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2021-GOB.REG.TACNA., para la EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACIÓN DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 42063 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO EN EL DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA", por la suma de S/ 5'212,552.31 (Cinco Millones Doscientos Doce Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 31/100 Soles), y con un plazo de ejecución de 270 días calendario.

Que, el Artículo 34°, del TUO de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado por el D.S N° 082-2019-EF, prescribe:

### Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

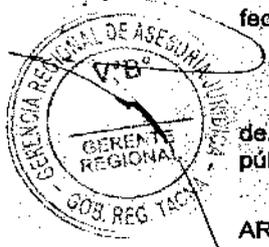
34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: I) ejecución de prestaciones adicionales, II) reducción de prestaciones, III) autorización de ampliaciones de plazo, y (IV) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista.

34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.





# Resolución Gerencial General Regional

N° 685 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 15 NOV 2023

34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3.

34.8 Para el cálculo del límite establecido en el numeral 34.6, solo debe tomarse en consideración las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra.

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF., y modificatorias señala:

### Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

157.4. Cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34° de la Ley.

Que, según Opinión Legal N° 1630-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 09 de noviembre del 2023, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, CONCLUYE por la procedencia de Aprobar la Reducción de Prestación N° 01, al Contrato N° 003-2022-GOB.REG.TACNA, presentado por el CONSORCIO ARGUEDAS, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 063-2021-GOB.REG.TACNA., PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2021-GOB.REG.TACNA., para la EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACIÓN DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 42063 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO EN EL DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA", por la suma de S/ -3,165.01 (TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO Y 01/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de la reducción de -0.06%. RECOMENDANDO, se proceda con la expedición del acto resolutorio pertinente.

Que, mediante Oficio N° 5985-2023-GRI/GOB.REG.TACNA., de fecha 24 de octubre del 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, remite el expediente de CONFORMIDAD DE REDUCCION DE PRESTACION N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 43063 JOSE MARIA ARGUEDAS", que actualmente viene siendo ejecutada por Presupuestarla Indirecta a cargo de la empresa contratista CONSORCIO ARGUEDAS.

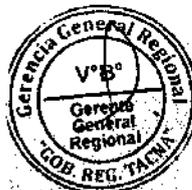
Mediante el INFORME N° 055-2023-GRI-SGE-ICLL/GOB.REG.TACNA, El coordinador de proyectos Arq. Ivan Carlos Linares Indica lo siguiente: De la revisión de la documentación alcanzada que corresponde al expediente técnico de reducción de prestación N° 01, que cuenta con la conformidad de la supervisión de obra y la Oficina ejecutiva de supervisión, TIENEN OPINION FAVORABLE por el proyectista ING. ALFREDO QUISPE CCASO asignado de parte de la sub gerencia de estudios.

Mediante el OFICIO N° 4030-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA, Jefe de la Oficina Ejecutiva de Supervisión Ing. Hernán Paul Ventura Cabana considera PROCEDENTE la Reducción de Prestación N° 01 de la obra antes descrita por el monto de S/. -3,165.01 (MENOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 01/100 SOLES); el cual incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV.

De acuerdo al INFORME N° 0065-2023-GGR-OES-MASM/GOB.REG.TACNA, en el numeral 7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES cuarto párrafo indica lo siguiente: Se da Conformidad al expediente de reducción de prestación N° 01 con un presupuesto de -3,165.01 (MENOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 01/100 SOLES el cual incluye costo directo, gastos generales, Utilidad e IGV.

De acuerdo a la OPINION N° 036-2022/DTN numeral 2.1.3 REDUCCIONES

Como se anotó, otra manifestación de las prerrogativas que ostenta la Entidad en el marco de un contrato público es la facultad de ordenar reducciones.





# Resolución Gerencial General Regional

N° 685 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 15 NOV 2023

De acuerdo con el artículo 157 del Reglamento, concordante con el artículo 34 de la Ley, una Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que: i) se haya aprobado mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; ii) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; y iii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación.

Asimismo, la Dirección Técnico Normativa mediante Opinión 156-2016/DTN, en vía de interpretación, estableció que además de los requisitos contemplados en el artículo 157 del Reglamento (enunciados en el párrafo precedente), para que proceda una reducción la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas.

Ahora, como se puede inferir, en el marco de una reducción no cabe un "presupuesto deductivo vinculado" a ésta como en el caso de un adicional, más bien la reducción implica per se una disminución en el monto de la contratación, puesto que implica prescindir de la ejecución de prestaciones inicialmente consideradas. Eso sí, el monto que expresa el valor económico de la reducción no puede ser superior al 25% del monto del contrato original.

## PRESUPUESTO DE LA REDUCCION DE PRESTACIONES N° 01

### RESUMEN DEL PRESUPUESTO

PROYECTO	REDUCCION DE PRESTACIONES AL EXPEDIENTE CONTRACTUAL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACIÓN DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E N° 42093 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO EN EL DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA-TACNA	
CLIENTE	GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	
DEPARTAMENTO	TACNA	AGOSTO - 2021
PROVINCIA	TACNA	
DISTRITO	PALCA	
ITEM	DESCRIPCIÓN SUB PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO
01	REDUCCION DE PRESTACIONES (EXP. CONTRACTUAL) - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCA	2,542.38
	SUB TOTAL COSTO DIRECTO	2,542.38
	MANO DE OBRA	
	MATERIALES	2,542.38
	EQUIPO	
	COSTO DIRECTO	2,542.38
	GASTOS GENERALES 3.5 %	88.98
	UTILIDAD 2 %	50.85
	SUBTOTAL	2,682.21
	IGV. 18%	482.80
	PRESUPUESTO TOTAL	3,165.01

### MODIFICACION PRESUPUESTAL

#### RESUMEN DE MODIFICACION PRESUPUESTAL

El expediente reducción de obra N° 01, presenta un presupuesto que asciende a la suma de -S/ 3,165.01 (MENOS MENOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 01/100 SOLES), incluido IGV. El cual se detalla a continuación:

#### CALCULO PRESUPUESTO REDUCCION DE PRESTACIONES N° 01.

COSTO DIRECTO		2,542.38
GASTOS GENERALES	3.50%	88.98
UTILIDAD	2%	50.85
SUBTOTAL		2,682.21
IGV	18%	482.80
COSTO TOTAL		3,165.01

#### PORCENTAJE DE INCIDENCIA

El porcentaje de incidencia del Expediente de Reducción de Prestaciones N° 01 asciende a un porcentaje de incidencia de -0.06%

#### CALCULO DE MODIFICACION PRESUPUESTAL ACUMULADO

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO CONTRACTUAL OFERTADO (A)	ADICIONAL N°1 RGR N°472-2022-GOR/GOB.REG.TACNA	DEDUCTIVO N°1 RGR N°473-2022-GOR/GOB.REG.TACNA	ADICIONAL N°2 RGR N°474-2022-GOR/GOB.REG.TACNA	DEDUCTIVO N°2 RGR N°475-2022-GOR/GOB.REG.TACNA	ADICIONAL DE OBRA N°4 RGR N°184-2023-GOR/GOB.REG.TACNA	PRODUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°4 RGR N°184-2023-GOR/GOB.REG.TACNA	REDUCCION DE PRESTACIONES (EXP.GONTR)	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	% DE INCIDENCIA
01	COMPONENTE 01 (CD)	3,619.871.41								3,619.871.41	0.21%
02	COMPONENTE 02 (CD)	348,117.34								348,117.34	2.02%
03	COMPONENTE 03 (CD)	13,828.00								13,828.00	0.31%
04	ADICIONAL N°1 - PUERTA DE MADERA		46,622.60	46,622.60						6,023.80	-0.17%
05	ADICIONAL N°2 - RBO DE DESAGUE				3,024.30	696.60				3,427.90	0.22%
06	ADICIONAL N°4 - CONSTRUCCION DE CASETA Y EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO						226,752.47	54,864.87		131,387.64	3.14%
07	REDUCCION DE PRESTACIONES - EXPEDIENTE CONTRACTUAL								2,842.34	2,842.34	-0.09%
	COSTO DIRECTO	4,107,169.31	46,622.60	46,622.60	3,024.30	696.60	226,752.47	54,266.87	2,842.34	4,314,375.41	2.84%
	GASTOS GENERALES	144,548.38	1,621.78	1,621.78	107.36	17.36	7,991.89	1,335.82	88.88	167,013.34	0.39%
	UTILIDAD	83,743.81	1,024.41	1,024.41	71.29	8.12	4,148.55	707.94	50.85	91,219.93	0.21%
	SUBTOTAL	4,274,461.50	49,268.80	49,268.80	4,142.95	822.13	238,772.91	61,451.63	2,982.21	4,516,298.89	1.06%
	IGV. 18%	769,335.10	7,737.78	7,737.78	498.24	148.18	42,873.32	11,026.89	482.80	839,299.89	18.59%
	PRESUPUESTO TOTAL	5,043,832.81	57,006.58	57,006.58	4,641.19	970.31	281,646.23	72,478.52	3,465.01	5,376,946.87	106.22%

#### MODIFICACION PRESUPUESTAL ACUMULADO

La suma algebraica del monto contractual modificado vinculante entre el Expediente Contractual y las modificaciones presupuestales por los Adicional, Deductivos y reducciones ascienden a un Presupuesto Modificado de -S/ 3,165.01 (MENOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 01/100 SOLES con un porcentaje de incidencia acumulado de +3.04%.

Por tanto, de acuerdo al INFORME N° 0065-2023-GGR-OES-MASM/GOB.REG.TACNA y De La Ley de Contrataciones Del Estado, Capítulo IV: El contrato y su ejecución, Artículo 34. Modificaciones al contrato sub numeral 34.3, OPINION N° 036-2022/DTN, su despacho remite el expediente de CONFORMIDAD de la



# Resolución Gerencial General Regional

N° 685 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 15 NOV 2023

Reducción de Prestación N° 01 presentado por el CONSORCIO ARGUEDAS y revisado y evaluado por el inspector de obra Ing. Manuel Alfredo Sardón Marca de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 43063 JOSE MARIA ARGUEDAS", asimismo a fin de continuar con los procedimientos que la normativa establece se recomienda derivar el presente documento a la Gerencia General Regional para proceder con el acto resolutorio con CARACTER MUY URGENTE.

Que, con Informe N° 2297-2023-GRI-SGE/GOB.REG.TACNA., de fecha 20 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Estudios, en relación a los documentos donde se SOLICITA LA OPINIÓN TÉCNICA SOBRE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 01, en relación a la ejecución física del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACIÓN DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 42063 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO EN EL DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA-TACNA. CUI-2385650, el cual cuenta con la Aprobación de la Oficina Ejecutiva de Supervisión. Por lo tanto, la sub Gerencia de Estudios cumple con REMITIR LA OPINIÓN SOBRE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 01, el cual se ve reflejado en el INFORME N° 055-2023-GRI-SGE-ICLL/GOB.REG.TACNA del Coordinador de Proyecto ARQ. IVÁN CARLOS LINARES LINARES, conforme al Artículo 193 del RLCE, detallado en el informe adjunto.

Que, según Informe N° 055-2023-GRI-SGE-ICLL/GOB.REG.TACNA., de fecha 16 de octubre del 2023, el Coordinador de Proyecto Arq. Iván Carlos Linares Linares, REMITE OPINION DEL PROYECTISTA- AL EXPEDIENTE DE REDUCCION DE PRESTACIONES N° 01 OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACION DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N°42063 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO EN EL DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA-TACNA", CUI: 2385650.

ANTECEDENTES.  
Con CARTA N° 160-COAR-2023, con fecha recibido 18/09/2023, el representante legal Luis Melenses Cabrera; remite a la oficina ejecutiva de supervisión la reducción de prestaciones al expediente contractual. Con INFORME N° 0065-2023-GGR-OES-MASM/GOB.REG.TACNA, de fecha 22/09/2023, el Ing. Manuel Alfredo Sardón Marca inspector de obra; Remite al ing. Hernán Paul Ventura Cabana jefe de la oficina ejecutiva de supervisión; la conformidad del expediente de la reducción de prestaciones N° 01 al expediente técnico contractual.

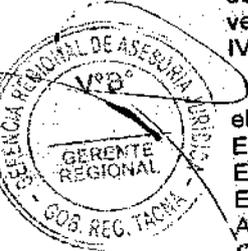
Con OFICIO N° 4030 - 2023 - GGR-OES/GOB.REG.TACNA, de fecha 26/09/2023, el ing. Hernán Paul Ventura Cabana jefe de la oficina ejecutiva de supervisión; Remite al Ing. Edi Wisberto Ruiz Zarate gerente regional de infraestructura; la aprobación del expediente de reducción de prestaciones N° 01 obra " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACION DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N°42063 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO EN EL DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA-TACNA".

Con MEMORANDUM N° 530 -2023 -GRI/GOB.REG.TACNA, de fecha 03.10.2023, el al Ing. Edi Wisberto Ruiz Zarate gerente regional de infraestructura; remite al Arq. Eduardo Miguel Sánchez Vildoso sub gerente de estudios; la opinión - expediente de reducción de prestaciones N° 01 - Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACION DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N°42063 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO EN EL DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA-TACNA".

ANÁLISIS  
Mediante INFORME N° 023-2023-GRI-SGE-AQC/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de octubre del 2023, el proyectista de la especialidad de instalaciones eléctricas y electromecánicas, concluye que de la revisión de la documentación alcanzada , CARTA N° 160-COAR-2023, que cuenta con la conformidad del inspector de obra y la oficina ejecutiva de supervisión; las partidas mencionadas líneas arriba generan duplicidad e incongruencia entre los expedientes aprobados, el Expediente técnico; MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. - N° 42063 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA, aprobada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 083- 2021-GRI/GOB.REG.TACNA, del CONTRATO N° 003-2022-GOB.REG.TACNA. y el Expediente Técnico PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 04 aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 194-2023-GGR/GOB.REG.TACNA del cual se desprende El expediente SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSION 10KV BIFÁSICO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. N° 42063 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, por lo que el suscrito brinda la opinión FAVORABLE al expediente de reducción de prestaciones N° 01.

CONCLUSIONES  
De la revisión de la documentación alcanzada que corresponde al expediente de reducción de prestaciones N° 01, que cuenta con la conformidad de la supervisión de Obra y la oficina ejecutiva de supervisión. TIENEN OPINION FAVORABLE por el proyectista asignado de parte de la sub gerencia de estudios. Recomienda se remita el presente informe a los despachos correspondientes, para continuar con los tramites conducentes.

Que, mediante Informe N° 023-2023-GRI-SGE-AQC/GOB.REG.TACNA., de fecha 12 de octubre del 2023, el Proyectista Ing. Alfredo Quispe Ccaso, Informa lo siguiente:  
ANTECEDENTES





# Resolución Gerencial General Regional

N° 685 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 15 NOV 2023

-Mediante RESOLUCION GENERAL REGIONAL N° 083-2021-GR/GOB.REG.TACNA se aprueba el expediente técnico MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. N° 42063 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA-TACNA.

-Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 194-2023 GR/GOB.REG.TACNA., se aprueba el Expediente Técnico PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 04 para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. N° 42063 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA. De la aprobación de la prestación adicional de obra N° 04 se remitió para trámite de aprobación a la Empresa ELECTROSUR S.A. el expediente SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSION 10KV BIFÁSICO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. N° 42063 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA.

-Mediante GE-1956-2022 se aprueba el expediente SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSION 10KV BIFÁSICO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. N° 42063 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA.

-Mediante GE-1404-2023 de fecha 14/09/2023 ELECTROSUR S.A. emite el documento de Conformidad de obra, a la obra: SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSION 10KV BIFÁSICO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. N° 42063 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA.

-Con CARTA N° 160-COAR-2023; con fecha recibido 18/09/2023, el representante legal Luis Melenses Cabrera; remite a la oficina ejecutiva de supervisión la reducción de prestaciones al expediente contractual.

-Con INFORME N° 0065-2023-GGR-OES-MASM/GOB.REG.TACNA, de fecha 22/09/2023, el Ing. Manuel Alfredo Sardon Marca, Inspector de obra; Remite al Ing. Hernán Paul Ventura Cabana jefe de la oficina ejecutiva de supervisión; la conformidad del expediente de la reducción de prestaciones N° 01 al expediente técnico contractual.

-Con el Oficio N° 4030-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA, de fecha 26/09/2023, el Ing. Hernán Paul Ventura Cabana Jefe de la Oficina Ejecutiva de supervisión; Remite al Ing. Edi Wisberto Ruiz Zarate gerente regional de infraestructura; la aprobación del expediente de reducción de prestaciones N° 01 obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. N° 42063 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA".

-Con MEMORANDUM N° 530-2023-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 03.10.2023, el Ing. Edi Wisberto Ruiz Zarate gerente regional de infraestructura; remite al Arq. Eduardo Miguel Sánchez Vildoso sub gerente de estudios; opinión - expediente de reducción de prestaciones N° 01 - Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. N° 42063 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA".

-Con provuelo de fecha 05.10.2023, su despacho solicita opinión técnica al informe.

## ANÁLISIS DE LA REDUCCION DE PRESTACION DE OBRA

El numeral 34.2 del artículo 34° de la LCE sintetiza los supuestos en los cuales se puede realizar la modificación contractual al especificar los siguientes casos:

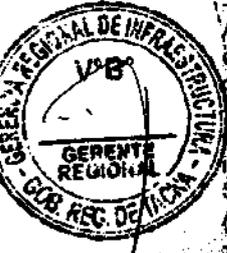
- Ejecución de prestaciones adicionales.
- Reducción de prestaciones.
- Autorización de ampliaciones de plazo.
- Otros contemplados en la Ley y el reglamento.

El numeral 34.3 del artículo 34 de la LCE prevé que puede reducirse las prestaciones de bienes, servicios u obras hasta el veinticinco por ciento (25%).

En particular la Opinión N° 156-2016/DTN estableció que "aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no lo haya establecido expresamente, la Entidad solo puede aprobar la reducción de prestaciones en aquellos casos en los que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, en consecuencia, la reducción no es posible cuando se trate de obligaciones indivisibles. (...) En esa medida, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones cuando la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación bien, servicio u obra pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada".

Corresponde señalar que en virtud del sistema de contratación a suma alzada el postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

En relación con este último punto, debe indicarse que, excepcionalmente, la Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34° de la Ley.





# Resolución Gerencial General Regional

N° 685 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 15 NOV 2023

En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 157.2 del artículo 157: del Reglamento, de manera excepcional y con la debida sustentación del caso, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa puede disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación.

Cabe precisar que, la reducción de prestaciones en una obra implica la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato. En ese sentido, si se aprueba la reducción de prestaciones de un contrato, éstas dejan de ser consideradas como parte del mismo, en virtud de la resolución de la Entidad que ordenó dicha reducción.

## DE LA REDUCCION DE PRESTACION N° 01.

El contratista, CONSORCIO ARGUEDAS, presenta el expediente técnico de la reducción de prestaciones, con mérito a incongruencias entre el expediente contractual y el expediente Electrosur S.A. teniendo una duplicidad que se puede evitar, con la aprobación de reducción de prestaciones.

05/02.01.01 POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 13/400/210/405. INC. PERILLA (01 UND).

05/02.01.11 FCRUCETA DE CONCRETO ARMADO VIBRADO DE M/2.0/400 (01 UND).

De las cuales forman parte de un global del SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10KV BIFÁSICO PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. N° 42063 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", aprobado por ELECTROSUR S.A. mediante GE-1956-2022.

El Inspector de Obra ING. MANUEL ALFREDO SARDÓN MARCA, quien mediante INFORME N° 0065-2023-GGR-OES-MASM/GOB.REG.TACNA, concluye lo siguiente:

"/./ "Se da conformidad al expediente de reducción de prestaciones N° 01 con un presupuesto de S/ 3,165.01 (TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO Y 01/100 SOLES), El cual incluye Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad e IGV.

Por lo cual el con proveído de fecha 05.10.2023, su despacho solicita opinión técnica al informe; por lo cual se procede a revisar el expediente técnico aprobado con respecto a las partidas solicitadas.

## CONCLUSIÓN

-La Oficina Ejecutiva de Supervisión Remite la documentación a la Gerencia Regional de Infraestructura, donde CONSIDERA PROCEDENTE LA CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE DE REDUCCION DE PRESTACIONES N° 01 con un presupuesto de S/ 3,165.01 (TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO Y 01/100 SOLES), El cual incluye Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad e IGV.

-Por consiguiente, realizada la revisión de la CARTA N° 160-COAR-2023, que cuenta con la conformidad del inspector de obra y la oficina ejecutiva de supervisión; las partidas mencionadas líneas arriba generan duplicidad e incongruencia entre los expedientes aprobados, el Expediente técnico: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E.- N° 42063 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA, aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 083-2021-GRI/GOB.REG.TACNA, del CONTRATO N° 003-2022-GOB.REG.TACNA. y el Expediente Técnico PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 04 aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 194-2023- GGR/GOB.REG.TACNA del cual se desprende El expediente SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10KV BIFÁSICO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. N° 42063 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", por lo que el suscrito brinda la opinión FAVORABLE al expediente de reducción de prestaciones N° 01.

Que, con Memorandum N° 530-2023-GRI/GOB.REG.TACNA., de fecha 02 de octubre del 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, en atención al Oficio N° 4030-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA., remite el Expediente de Reducción de Prestaciones N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACION DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I. E. N° 42063 JOSE MARIA ARGUEDAS ALTAMIRANO EN EL DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA", presentado por el contratista ejecutor Consorcio Arguedas. Señalando, que el mismo cuenta con la conformidad de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, quien señala que, según Informe N° 0065-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA., emitido por el Inspector de obra, corresponde reducir las partidas mencionadas al existir una duplicidad e Incongruencia entre los expedientes aprobados Expediente Técnico de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACION DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I. E. N°42063 JOSE MARIA ARGUEDAS ALTAMIRANO EN EL DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA", aprobado mediante R.G.R. N° 083-2021-GRI/GOB.REG.TACNA. del Contrato N° 03-2022-GOB.REG.TACNA y el Expediente Técnico PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 04, aprobado mediante R.G.G.R. N° 194-2023-GGR/GOB.REG.TACNA., del cual se desprende el expediente SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10 KV BIFÁSICO PARA EL PROYECTO, aprobado por Electrosur S.A. mediante GE-1956-2022 el cual se ha ejecutado completamente y cuenta con conformidad de obra por parte de Electrosur S.A.





# Resolución Gerencial General Regional

N° 685 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 15 NOV 2023

En ese sentido, remite el EXPEDIENTE DE REDUCCION DE PRESTACIONES N° 01 - Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACION DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I. E. N° 42063 JOSE MARIA ARGUEDAS ALTAMIRANO EN EL DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA", a fin de que se sirva emitir opinión al respecto, para continuar con los trámites conducentes a la emisión del acto resolutivo de aprobación.

Que, mediante Oficio N° 4030-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA., de fecha 26 de setiembre del 2023, el Jefe Ejecutivo de Supervisión, remite el Informe N° 065-2023-GGR-OES-MASM/GOB.REG.TACNA., del Inspector de Obra ING. MANUEL ALFREDO SARDÓN MARCA, quien comunica que mediante Carta N° 160-COAR-2023, el representante legal del CONSORCIO ARGUEDAS remite el expediente de Reducción de Prestaciones N° 01 el cual es elaborado a consecuencia de la duplicidad en relación al Expediente Técnico de Obra y el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04 de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACIÓN DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N°42063 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO EN EL DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA". En efecto, se procede con la revisión y evaluación del expediente, concluyendo que se encuentra conforme. Cabe indicar que, según detalle descrito en Informe N° 065-2023-GGR-OES-MASM/GOB.REG.TACNA., del inspector de obra, concluye en lo siguiente:

La prerrogativa estatal de reducción o deducción algunas de las prestaciones ya contratadas y en pleno proceso de ejecución contractual se encuentra dentro del amplio concepto del potestas variandi, y, en nuestro ordenamiento, dentro de las variantes diversa que pueda crearse bajo el concepto de modificaciones unilaterales del contrato. Por esta prerrogativa la Entidad, Gobierno Regional de Tacna en su condición de contratante puede reducir, por la existencia de interés público, la cantidad de la obra ya en proceso de inversión, con el consecuente menor ejecución de prestaciones en la ejecución de la obra y por ende, del recorte de los ingresos económicos esperados razonablemente por el contratista.

Por consiguiente, las partidas mencionadas deben ser reducidas, puesto que genera una duplicidad e incongruencia entre los expedientes aprobados - Expediente Técnico de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACIÓN DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA LE. N°42063 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO EN EL DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA", aprobado mediante RGR N° 083-2021-GRI/GOB.REG.TACNA, del CONTRATO N° 003-2022-GOB.REG.TACNA y el Expediente Técnico PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 04 aprobado mediante RGGR. N°194-2023-GGR/GOB.REG.TACNA., del cual se desprende el expediente SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10 KV BIFÁSICO PARA EL PROYECTO, aprobado por ELECTROSUR S.A. mediante GE-1956-2022 y cual se ha ejecutado completamente y cuenta con conformidad de obra por parte de ELECTROSUR S.A. emite el documento de conformidad de obra.

Se da la conformidad al Expediente de Reducción de Prestaciones N° 01 con un presupuesto de S/. 3,165.01 (TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO Y 01/100 SOLES) el cual incluye Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad e IG.V.

Por lo consiguiente, de acuerdo a los antecedentes y argumentos expuestos por el Inspector de Obra, se considera PROCEDENTE la conformidad del Expediente de Reducción de Prestaciones N° 01 con un presupuesto de S/. 3,165.01 (TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO Y 01/100 SOLES), el cual incluye costo Directo, Gastos Generales, Utilidad e IG.V.

Que, según Informe N° 065-2023-GGR-OES-MASM/GOB.REG.TACNA., de fecha 25 de setiembre del 2023, el Inspector de Obra Ing. Manuel Alfredo Sardón Marca, remite la CONFORMIDAD del Expediente de la Reducción de Prestaciones N°01, el cual es elaborado a consecuencia de la duplicidad en relación al Expediente Técnico de Obra y el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N9 04 elaborado por el contratista ejecutor CONSORCIO ARGUEDAS.

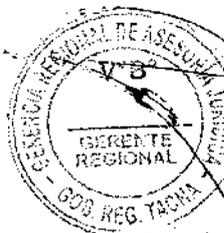
## OBJETIVO:

El presente informe tiene por objeto, sustentar, revisar y dar CONFORMIDAD a la reducción de los trabajos correspondientes a las partidas del Expediente Técnico de Obra por la duplicidad con la Prestación Adicional de Obra N° 04 los que son necesarios para alcanzar la meta física considerada en el Expediente Técnico Aprobado, así como dar legalidad en cumplimiento a los dispositivos vigentes de los procedimientos necesarios para la aprobación y autorización para la reducción de partidas en el expediente técnico aprobado de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACIÓN DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA LE. N°42063 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO EN EL DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA".

## ANTECEDENTES.

5. Mediante RGR N° 083-2021-GRI/GOB.REG.TACNA se aprueba el Expediente Técnico MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. N° 42063 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA.

6. Mediante RGGR N° 194-2023-GGR/GOB.REG.TACNA., se aprueba el Expediente Técnico PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 04 para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. N° 42063 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA. De la aprobación de la prestación adicional de obra N° 04 se remitió para trámite de aprobación a la Empresa ELECTROSUR S.A. el expediente SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN





# Resolución Gerencial General Regional

N° 685 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 15 NOV 2023

MEDIA TENSIÓN 10KV BIFÁSICO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. N° 42063 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA.

c) Mediante GE-1956-2022 se aprueba el expediente SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10KV BIFÁSICO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. N° 42063 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA.

d) Mediante GE-1404-2023 de fecha 14/09/2023 ELECTROSUR S.A. emite el documento de Conformidad de obra, a la obra: SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10KV BIFÁSICO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. N° 42063 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA.

**DE LA CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE REDUCCION DE PRESTACIONES N° 01. DE LA NECESIDAD DE LA REDUCCION DE PRESTACIONES.**

El presente expediente técnico de la Reducción de Prestaciones N° 01, se desarrolla a consecuencia de las incongruencias entre el expediente contractual y el expediente aprobado por Electrosur S.A. teniendo una duplicidad que se puede evitar, con la aprobación de la reducción de prestaciones.

El Expediente Técnico MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. N° 42063 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA. Considera las siguientes partidas contractuales:

05.02.01.01 POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 13/400/210/405 INC. PERILLA (01 UND)  
05.02.01.11 CRUCETA DE CONCRETO ARMADO VIBRADO DE M/2.0/400 (01 UND)

El Expediente Técnico de la Prestación Adicional de obra N° 04, ha considerado también el POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO (01 UND) y la CRUCETA DE CONCRETO ARMADO VIBRADO (01 UND), del mismo expediente técnico de prestación adicional se desprende el Expediente Técnico "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10KV BIFÁSICO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. N° 42063 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, aprobado por ELECTROSUR S.A. mediante GE-1956-2022 y que cuenta con conformidad de obra notificada con GE-1404-2023.

El Expediente Técnico SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10KV BIFÁSICO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. N° 42063 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, que se desprende de la Prestación Adicional de Obra N° 04, ha considerado también el POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO (01 UND) y la CRUCETA DE CONCRETO ARMADO VIBRADO (01 UND) las cuales forman parte de un global del SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10KV BIFÁSICO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. N° 42063 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, aprobado por ELECTROSUR S.A. mediante GE-1956-2022 y que cuenta con conformidad de obra notificada con GE-1404-2023.

## ANÁLISIS.

### DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA

El numeral 34.2 del artículo 34 de la LCE sintetiza los supuestos en los cuales se puede realizar la modificación contractual al especificar los siguientes casos:

- Ejecución de prestaciones adicionales.
- Reducción de prestaciones.
- Autorización de ampliaciones de plazo.
- Otros contemplados en la Ley y el reglamento.

El numeral 34.3 del artículo 34 de la LCE prevé que puede reducirse las prestaciones de bienes, servicios u obras hasta el veinticinco por ciento (25%).

En particular la Opinión N° 156-2016/DTN estableció que "aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no lo haya establecido expresamente, la Entidad solo puede aprobar la reducción de prestaciones en aquellos casos en los que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, en consecuencia, la reducción no es posible cuando se trate de obligaciones indivisibles. (...) En esa medida, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones cuando la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación bien, servicio u obra pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada".

Corresponde señalar que en virtud del sistema de contratación a suma alzada el postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

En relación con este último punto, debe indicarse que, excepcionalmente, la Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de





# Resolución Gerencial General Regional

N° 685 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 15 NOV 2023

ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34° de la Ley.

En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento, de manera excepcional y con la debida sustentación del caso, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa puede disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación.

Cabe precisar que, la reducción de prestaciones en una obra implica la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato. En ese sentido, si se aprueba la reducción de prestaciones de un contrato, éstas dejan de ser consideradas como parte del mismo, en virtud de la resolución de la Entidad que ordenó dicha reducción.

## DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN N° 01

Del Expediente Técnico de la Reducción de Prestaciones N° 01 remitido por el contratista, CONSORCIO ARGUEDAS, se analiza lo siguiente:

El presente Expediente Técnico de lo Reducción de Prestaciones, se desarrolla con mérito a incongruencias entre el expediente contractual y el expediente de Electrosur S.A. teniendo una duplicidad que se puede evitar, con la aprobación de reducción de prestaciones.

05.02.01.01 POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 13/400/210/405. INC. PERILLA (01 UND)  
05.02.01.11 CRUCETA DE CONCRETO ARMADO VIBRADO DE M/2.0/400 (01 UND)

De las cuales forman parte de un global del SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10KV BIFÁSICO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. N° 42063 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, aprobado por ELECTROSUR S.A. mediante GE-1956-2022."

La Inspección de obra luego de haber realizado el análisis y evaluado el pedido del contratista a través de la CARTA N° 160-COAR-2023 con respecto al expediente de la Reducción de Prestaciones N° 01, remitido a la Entidad para revisión y aprobación, La Inspección de Obra cumple con la revisión y da la conformidad de acuerdo a los procedimientos y plazos establecidos en el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, en ese sentido eleva a la entidad la CONFORMIDAD del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de obra N° 01, remitido por el contratista CONSORCIO ARGUEDAS.

## TRABAJOS DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 01.

Las partidas de la Reducción de Prestaciones son los siguientes:

DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL, el mencionado corresponde a la reducción de partidas que se describen en el presente cuadro:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS		
05.02	INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS		
05.02.01	POSTES Y ESTRUCTURAS		
05.02.01.01	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 13/400/210/405. INC. PERILLA	UND	1.00
05.02.01.11	CRUCETA DE CONCRETO ARMADO VIBRADO DE M/2.0/400	UND	1.00

## METRADOS.

Los Metrados del expediente de Reducción de Prestaciones son los siguientes:

DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL, el mencionado corresponde a la reducción de partidas que se describen en el presente cuadro de detalles:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS		
05.02	INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS		
05.02.01	POSTES Y ESTRUCTURAS		
05.02.01.01	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 13/400/210/405. INC. PERILLA	UND	1.00
05.02.01.11	CRUCETA DE CONCRETO ARMADO VIBRADO DE M/2.0/400	UND	1.00

## PRESUPUESTO REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 01.

El monto de la reducción de prestaciones, asciende a la suma de S/. 3,165.01 el cual incluye C.D., G.G. UT e

COSTO DIRECTO		2,642.39
GASTOS GENERALES	3.50%	88.96
UTILIDAD	2%	50.85
SUBTOTAL		2,682.21
IGV	18%	482.80
COSTO TOTAL		3,165.01

## RESUMEN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN

Se sustenta las modificaciones no sustanciales que conllevan a una disminución del monto de inversión, como se indica en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO CONTRACTUAL OPERATIVO (A)	ADICIONAL N°01 ROGR N°475-2022-GGR/GOB.REG. TACNA	DEDUCTIVO N°01 ROGR N°475-2022-GGR/GOB.REG. TACNA	ADICIONAL N°02 ROGR N°475-2022-GGR/GOB.REG. TACNA	DEDUCTIVO N°02 ROGR N°475-2022-GGR/GOB.REG. TACNA	ADICIONAL DE OBRA N°04 ROGR N°184-2022-GGR/GOB.REG. TACNA	DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°04 ROGR N°184-2022-GGR/GOB.REG. TACNA	REDUCCIÓN DE PRESTACIONES (EXP.CONTR)	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	% DE INCIDENCIA
01	COMPONENTE 01 (CD)	3,218,971.41								3,218,971.41	31.31%
02	COMPONENTE 02 (CD)	266,117.84								266,117.84	2.66%
03	COMPONENTE 03 (CD)	12,826.80								12,826.80	0.13%
04	ADICIONAL N°01 - PUERTA DE MADERA		48,926.80	48,926.80	3,221.20	692.48				53,847.28	0.53%
05	ADICIONAL N°02 - RED DE DESAGÜE									3,427.80	0.03%
06	ADICIONAL N°04 - CONSTRUCCION DE CABLETA Y EQUIPAMIENTO ELECTROICO						226,782.07	16,384.87		15,147.80	0.15%
07	REDUCCIÓN DE PRESTACIONES - EXPEDIENTE								2,642.39	2,642.39	0.03%



# Resolución Gerencial General Regional

N° 685 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 15 NOV 2023

CONTRACTUAL											
COSTO DIRECTO	4,197,128.31	20,020.04	45,022.00	3,954.30	494.00	- 924,795.29	61,264.97	2,842.38	4,314,376.43	3,045.6	
GASTOS GENERALES	146,648.59	1,481.73	3,599.28	127.29	17.30	7,891.69	2,283.82	66.96	151,063.14	0.00	
UTILIDAD	83,742.61	512.48	1,124.66	78.48	8.83	4,219.38	1,877.04	69.65	86,267.61	0.00	
SUBTOTAL	4,297,417.31	22,014.25	49,745.94	4,160.07	629.13	- 226,179.44	65,448.89	2,979.00	4,581,649.89	3,045.6	
I.G.V. 18%	773,535.30	1,719.39	3,603.78	749.51	24.31	42,872.88	11,255.30	125.04	816,289.89	0.00	
PRESUPUESTO TOTAL	5,070,952.61	23,733.64	56,753.40	4,909.58	653.44	- 177,572.20	77,729.23	3,104.04	5,397,939.77	3,045.6	

N°	RESUMEN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN	DEDUCCIÓN
01	ADICIONAL N° 01 - PUERTA DE MADERA	50,567.95	-56,795.68
02	ADICIONAL N° 02 - RED DE DESAGÜE	4,855.24	-618.22
03	ADICIONAL N° 04 - CONSTRUCCIÓN DE GASETA Y EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO	281,051.70	- 117,512.29
04	REDUCCIÓN DE PRESTACIONES - EXPEDIENTE CONTRACTUAL		3,165,01
AUMENTO PRESUPUESTAL			158,413.69

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### CONCLUSIONES

La prerrogativa estatal de reducir o deducir algunas de las prestaciones ya contratadas y en pleno proceso de ejecución contractual se encuentra dentro del amplio concepto de potestas variandi, y, en nuestro ordenamiento, dentro de las variantes diversas que pueden crearse bajo el concepto de modificaciones unilaterales del contrato. Por esta prerrogativa la Entidad, GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, en su condición de contratante puede reducir, por la existencia de interés público, la cantidad de la obra ya en proceso de inversión, con el consecuente menor ejecución de prestaciones en la ejecución de la obra y, por ende, del recorte de los ingresos económicos esperados razonablemente por el contratista.

Por consiguiente, las partidas mencionadas deben ser reducidas, puesto que genera una duplicidad e incongruencia entre los expedientes aprobados el Expediente técnico: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. N° 42063 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA, aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 083-2021-GRI/GOB.REG.TACNA, del CONTRATO N° 003-2022-GOB.REG.TACNA, y el Expediente Técnico PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 04 aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 194-2023-GGR/GOB.REG.TACNA del cual se desprende el expediente SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10KV BIFÁSICO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. N° 42063 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, aprobado por ELECTROSUR S.A. mediante GE-1956-2022 y cual se ha ejecutado completamente y cuenta con conformidad de obra por parte de ELECTROSUR S.A. el cual fue notificada mediante Carta GE-1404-2023 de fecha 14/09/2023 (ELECTROSUR S.A. emite el documento de Conformidad de obra).

Se da la conformidad al Expediente de Reducción de Prestaciones N°01 con un presupuesto de S/ 3,165.01 (TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO Y 01/100 SOLES), el cual incluye Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad e IGV.

### RECOMENDACIONES

Recomienda la aprobación del presente Expediente de Reducción de Prestaciones N° 01 vía acto resolutivo, y se notifique a la contratista ejecutor CONSORCIO ARGUEDAS la resolución.

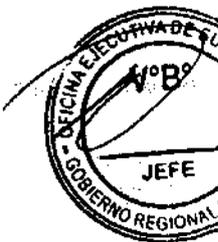
La notificación debe efectuarse a la dirección consignada en el Contrato N° 003-2022- GOB.REG.TACNA, CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

-DOMICILIO DE LA CONTRATISTA: Calle Zela N° 663, oficina 200 del distrito, Provincia y departamento de Tacna.

-CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATISTA: codelcastillo@yahoo.es y edelca1150@yahoo.es

Que, mediante Carta N° 160-COAR-2023., de fecha 18 de setiembre del 2023, el Representante Legal del CONSORCIO ARGUEDAS, remite la REDUCCION DE PRESTACIONES AL EXPEDIENTE CONTRACTUAL de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACION DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N°42063 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO EN EL DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA".

Que, en principio cabe señalar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la Entidad se encuentran obligados a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; no obstante ello, tomando en consideración que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones no atribuibles a las partes que dificulten la consecución del objetivo o finalidad que se persigue a través de la contratación; la normativa de contrataciones del Estado ha previsto las modificaciones que pueden realizarse en el marco de una contratación pública, tales como la ejecución de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, autorización de ampliación de plazo, entre otros.





# Resolución Gerencial General Regional

N° 685 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 15 NOV 2023

Que, mediante Opinión N°115-2019/DTN, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente: "Debe indicarse que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34° de la Ley.

Que, es preciso indicar que el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2, ha establecido el PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA, el mismo que señala: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos", bajo dicho principio, la decisión de la reducción de obra N° 01, se orienta al cumplimiento de fines, metas y objetivos de la Entidad.

Que, de la revisión al expediente de solicitud de reducción de prestación al Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2022-GOB.REG.TACNA., ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 063-2021-GOB.REG.TACNA., PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2021-GOB.REG.TACNA., para la EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACIÓN DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 42063 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO EN EL DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA", se advierte que el Inspector de Obra a través del Informe N° 065-2023-GGR-OES-MASM/GOB.REG.TACNA., y la Oficina Ejecutiva de Supervisión, a través del Oficio N° 4030-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA., dan CONFORMIDAD al Expediente de Reducción de Prestación N° 01 presentado por el CONSORCIO ARGUEDAS, cuyo monto a reducir es de S/ 3,165.01 (TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 01/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia acumulado de +3.04%.

Que, la reducción de prestaciones en una obra implica la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato. En ese sentido si se aprueba la reducción de prestaciones de un contrato, estas dejan de ser consideradas como parte del mismo, en virtud de la resolución de la Entidad que ordena dicha reducción.

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en su Opinión N° 048-2020, el contenido de un contrato celebrado en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado solo puede ser modificado unilateralmente por la Entidad, en el supuesto en que esta última hubiese ordenado la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones. Cabe precisar que la Entidad, para viabilizar esta modificación contractual, debe observar las formalidades, requisitos y procedimiento establecidos en la Ley y el Reglamento.

Que, por tanto, en virtud del artículo 34 de la Ley, una Entidad puede disponer modificaciones al contrato, tales como la aprobación de prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo; para lo cual estas deben efectuarse conforme a los límites y procedimiento previstos en dicho dispositivo y en el reglamento, según corresponda a cada caso en concreto y con el mismo alcance respecto a la finalidad contractual.

Que, la aprobación de la REDUCCION DE PRESTACION N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACIÓN DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 42063 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO EN EL DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA"; refiere a aspectos estrictamente técnicos, mismo que cuenta con la conformidad técnica del Inspector de Obra, donde es preciso aclarar que la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento sólo efectúa la correspondiente revisión, únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la atención a la aprobación de la citada Reducción de la prestación, contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su TUO y Reglamento; cabe señalar que en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, la Gerencia de Asesoría Jurídica no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento del Inspector de Obra Ing. Manuel Alfredo Sardón Marca, el Jefe Ejecutivo de Supervisión, y Gerencia Regional de Infraestructura, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de dichas áreas técnicas de la información que remiten y del contenido de la misma, ante la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha procedido a evaluar la REDUCCION DE PRESTACION N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACIÓN DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 42063 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO EN EL DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA", presentado por el contratista CONSORCIO ARGUEDAS, debidamente representado por su Representante Legal Sr. LUIS MELENDES CABRERA, con la finalidad de cumplir con el objeto establecido en el Contrato N° 003-2022-GOB.REG.TACNA., en ese sentido, corresponde aprobar la Reducción de Prestación N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL





# Resolución Gerencial General Regional

N° 685 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 15 NOV 2023

SERVICIO EDUCACIÓN DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 42063 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO EN EL DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA\*, por la suma de S/ -3,165.01 (TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO Y 01/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de la reducción de -0.06%.

Que, estando a lo expuesto, con la opinión favorable del Inspector de Obra Ing. Manuel Alfredo Sardón Marca, el Jefe Ejecutivo de Supervisión, Gerente Regional de Infraestructura, y normatividad vigente, se justifica y sustenta la REDUCCION DE PRESTACION N° 01 al Contrato N° 003-2022-GOB.REG.TACNA., ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 063-2021-GOB.REG.TACNA., PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2021-GOB.REG.TACNA., para la EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACIÓN DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 42063 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO EN EL DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA", resultando pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo aprobando la Reducción de Prestación N° 01 al Contrato N° 003-2022-GOB.REG.TACNA.

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna y en uso de la delegación de facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 517-2021-GR/GOB.REG.TACNA., y contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Ejecutiva de Supervisión, y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Reducción de Prestación N° 01, al Contrato N° 003-2022-GOB.REG.TACNA, presentado por el CONSORCIO ARGUEDAS, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 063-2021-GOB.REG.TACNA., para la EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACIÓN DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 42063 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO EN EL DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TACNA", teniendo como monto a reducir de S/ -3,165.01 (TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 01/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de la reducción de -0.06% del contrato original; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina Ejecutiva de Supervisión y demás áreas correspondientes tomen las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Resolución., de acuerdo a la normatividad vigente y lineamientos institucionales.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al contratista CONSORCIO ARGUEDAS, y demás dependencias correspondientes del Gobierno Regional de Tacna.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ING° JAIME LIZARDO CARPIO CAMACHO  
GERENTE GENERAL REGIONAL



DISTRIBUCIÓN:  
GGR  
GRI  
GRAJ  
OES  
Archivo

JLCC/ALGC